



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

GS-2026- 049544 / DESUC - UPRES - 20.1

Sincelejo, 27 de abril del 2026

Señor subintendente
RONALD ENRIQUE GARCÍA LARA
Auxiliar contable UPRES Sucre
Calle 32 Nro.8-94 barrio Argelia
Sincelejo, Sucre. –

Asunto: notificación, supervisión y remisión del contrato Nro. 39-7-20025-26.

En atención al contrato en el asunto, de manera atenta me permito informar al señor Subintendente, que se surtieron los requisitos de legalización del contrato Nro. 39-7-20025-26, suscrito con la señora NATALIA MARÍA GUTIÉRREZ FERIA cuyo objeto es “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado PUN8 DESUC0002, para la unidad prestadora de salud sucre”. Con un presupuesto de veintitrés millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos (\$23.654.840,00) moneda legal corriente, vigencia 2026, por tal motivo, se remite copia del contrato y carta de inicio para los fines pertinentes.

Nro. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA 2026
39-7-20025-26	NATALIA MARÍA GUTIÉRREZ FERIA	\$ 23.654.840	\$ 23.654.840

FECHA DE INICIO: 27/04/2026

FECHA FINAL: 01/11/2026

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014 en el CAPITULO XII SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se cifa a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias Artículo 7° RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Leyes 80 de 1993 y 734 de 2000 Artículo 9° FUNCIONES: Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: A. De carácter Administrativo: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto

contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. B. De carácter técnico: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación. C. De carácter Financiero: 1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. 4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. 5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran. D. De carácter legal: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. 4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de

contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. 9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. 11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. 12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. PARÁGRAFO: Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.,"; expedida por la Dirección de General del Policía Nacional, se servirán ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del citado contrato, reportando cualquier novedad que se presente en el desarrollo del mismo y remitiendo al Grupo de Contratos copia de los recibos a satisfacción expedidos, para efectos de liquidación según lo establecido Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

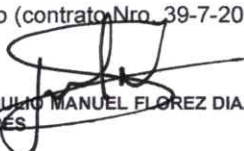
Igualmente, se debe hacer a llegar a la Oficina de Contratos del Comando de Departamento de Policía Sucre, de forma mensual, los informes de supervisión diligenciado, radicado y firmado una vez sean publicados en la plataforma SECOP II y al Sistema de información Módulo de contratación (MCT) del respectivo proceso.

NOTA: los informes de supervisión se deben elaborar y radicar en el GEPOL (gestor de documentos policial) de forma mensual en la fecha siguiente a la fecha de inicio del contrato; se hará recurrentemente hasta su finalización de forma mensual como informes de supervisión periódicos con el fin de dar cumplimiento a la medición de indicadores de gestión administrativo y contractual MCT.

Atentamente,


Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**
Comandante Departamento de Policía Sucre

Anexo: uno (contrato Nro. 39-7-20025-26)


Elaboró: I.J. JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ
DESUC / UPRES


Revisó: I.J. LÁZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA
DESUC / GRUPO


REVISÓ: CT. GREISY PÉREZ LEIVA
DESUC / UPRES

Ubicación: carpeta física del contratista

Calle 32 Nro. 08ª-94 Avenida Argelia
Desuc.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

GS-2026-049549 / DESUC - UPRES - 20.1

Sincelejo, 27 de abril 2026

Señora
NATALIA MARÍA GUTIÉRREZ FERIA
CC. 1.102.867.261 de Sincelejo - Sucre
Abogado
Sincelejo, Sucre. -

Asunto: notificación inicio ejecución del contrato Nro. 39-7-20025-26.

En atención al contrato en el asunto, respetuosamente me permito informar que se surtieron todos los requisitos de legalización y por tal motivo se debe empezar la ejecución del contrato Nro. 39-7-20025-26, cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado PUN8 DESUC0002, para la unidad prestadora de salud sucre". Con un presupuesto de veintitrés millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos (\$23.654.840,00) moneda legal corriente, vigencia 2026.

DESTINO	Nro. CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA 2026
Unidad Prestadora de Salud Sucre	39-7-20025-26	\$ 23.654.840	\$ 23.654.840

FECHA DE INICIO: 27/04/2026

FECHA FINAL: 01/11/2026

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993 (octubre 28), Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, I. de las disposiciones generales **ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales**. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la

facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

(NOTA: El numeral 8° fue reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.)

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

(Ver el Fallo del Consejo de Estado 13180 de 1997.)

10. **Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así:** Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

(Ver el Artículo 19, Decreto Nacional 2150 de 1995.)

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

(Ver el Concepto del Consejo de Estado 1011 de 1997, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003.)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

Atentamente,

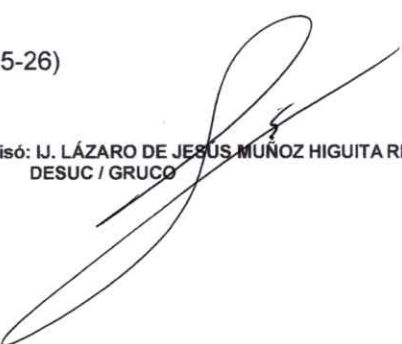


Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**
Comandante Departamento de Policía Sucre

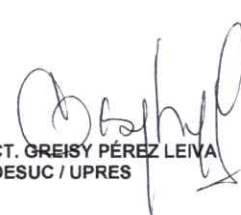
Anexo: uno (contrato Nro. 39-7-20025-26)



Elaboró: IJ. **JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ**
DESUC / UPRES



Revisó: IJ. **LÁZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA**
DESUC / GRUPO




REVISÓ: CT. **GREISY PÉREZ LEIVA**
DESUC / UPRES

Ubicación: carpeta física del contratista

Calle 32 Nro. 08^a-94 Avenida Argelia
3103012494
Desuc.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0022		
Fecha: 19-08-2015		
Versión: 2	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

El Comandante Departamento de Policía Sucre, en uso de las facultades legales otorgadas mediante la Resolución 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones y en desarrollo de lo consagrado en los Artículos 7 y 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, referentes a la aprobación de la garantía única.

CONTRATO No. **39-7-20025-26**

CONTRATISTA: NATALIA MARÍA GUTIÉRREZ FERIA
C.C. Nro. 1.102.867.261 de Sincelejo - Sucre

(verificado) ✓

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado PUN8 DESUC0002, para la unidad prestadora de salud sucre.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 23.654.840

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

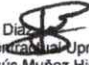




PÓLIZA Nro. **75-44-101153156 ANEXO: 0**

Expedida el: **24/04/2026**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia(día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 4.730.968	24/04/2026	28/02/2027
Calidad del servicio	\$ 11.827.420	24/04/2026	31/10/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en (Sincelejo-Sucre), a los


 Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**
 Comandante Departamento Policía Sucre

Elaboró: IJ. Julio Manuel Flórez Díaz 
 Responsable de seguimiento contractual Upres Sucre
 Revisado por: IJ. Lázaro De Jesús Muñoz Higueta 
 Jefe Contratos Departamento de Policía Sucre
 Reviso: ST. María Emma Montiel Arrieta 
 Asesor Jurídico DESUC
 Reviso: CT. Greisy Pérez Leiva 
 Jefe Unidad Prestadora Salud Sucre
 Reviso: TE. Liliana Patricia Silva Álvarez 
 jefe logístico y financiero DESUC

Desuc.upres@policia.gov.co
 Calle 32 No. 8ª - 94 av. Argelia
www.policia.gov.co



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-44-101153156		ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 04 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 24 04 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 10 2027		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GUTIERREZ FERIA, NATALIA MARIA		IDENTIFICACIÓN CC: 1102.867.261	
DIRECCIÓN: CR 10 C 25 D 35 BRR LAS COLINAS		CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE	
		TELÉFONO: 3013769568	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.141.100-5	
DIRECCIÓN: CR 19 NR 25 116		CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE	
		TELÉFONO 2812138	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 39-7-20025-26 CUYO OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO FUN8 DESUC002, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/04/2026	28/02/2027	\$4,730,968.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	31/10/2027	\$11,827,420.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****73,952.00	\$ *****8,000.00	\$ *****15,570.00	\$ *****97,523.00	\$ *****16,558,388.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROBERTO CARLOS PAYARES VERGARA Y CI	194737	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

75-44-101153156

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-44-101153156		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 04 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 24 04 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 10 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GUTIERREZ FERIA, NATALIA MARIA								IDENTIFICACIÓN CC: 1102.867.261			
DIRECCIÓN: CR 10 C 25 D 35 BRR LAS COLINAS						CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE			TELÉFONO: 3013769568		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.141.100-5			
DIRECCIÓN: CR 19 NR 25 116						CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE			TELÉFONO 2812138		

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Cuenta Convenio 008465445
Cambiarlo Corrijo

VALOR PRIMA NETA \$ *****73,952.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****15,570.00	TOTAL A PAGAR \$ *****97,523.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****16,558,388.00	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ROBERTO CARLOS PAYARES VERGARA Y CI	194737	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101310770668-6

(415)7709998021167(8020)11013107706686(3900)00000097523(96)20270424

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67096062

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	26/04/2026	194737	ROBERTO CARLOS PAYARES VERGARA Y CIA LTDA
Tomador:	NATALIA MARIA GUTIERREZ FERIA				NIT/CC 1102867261
Suma de:	NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. *****				
Pagador:	JUAN SIERRA				NIT/CC 1102861606
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1740837170				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
75-CARTAGENA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101153156-0-1	\$73.952,48	\$8.000,00	\$15.570,97	\$0,00	\$97.523,45
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$97.523,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,45
Forma de pago					
Ahorro:	\$0,00				
			Corriente:	\$0,00	
			Tarjeta:	\$0,00	
			Otro:	\$0,00	
Transacción: 18120338				Total:	\$97.523,00
				Cajero:	PAGUESTADO